## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

21327

ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada actierda el cumpitmento de la sentencia dictidat por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso de igual clase número 42/1975, interpuesto por doña Concepción González Trigo.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 42/1975, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, por doña Concepción González Trigo, viuda del que fué Auxiliar de la Administración de Justicia, don Rafael Severo Bargiela Lareo, representada y dirigida por el Letrado señor Viles Durán, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar por su difunto esposo, se ha dictado sentencia por la referida Sala, con fecha 11 de julio pasado, cuya parte dispositiva dice así:

cuya parte dispositiva dice así:

\*Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción González Trigo, contra resoluciones de la Dirección General de Justicia de 15 de octubre y 7 de diciembre de 1974 y la de 6 de febrero de 1975, debemos declarar y declaramos su nulidad por no ser ajustados a derecho, así como declaramos que el reconocimiento de servicios prestados por el causante don Rafael Severo Bargiela Lareo, con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de cinco años, tres meses y veinticuatro días que se hace en la última de las expresadas resoluciones, tiene plenos efectos legales y económicos, y en consecuencia, deben computarse en orden a la determinación y fijación de la pensión de viudedad de la actora, doña Concepción González Trigo; y por cuanto que dichos servicios, sumados a los ya reconocidos anteriormente, y que son de dieciséis años, cuatro meses y veinticuatro días, que constituyen la base de la pensión que viene percibiendo, representan un total de más de veinte años de servicios prestados por el nombrado causante don Rafael Severo Bargiela Lareo, la pensión a percibir por su esposo, la recurrente, habrá de serlo con carácter vitalicio, teniendo, también, dicho reconocimiento efectos en orden a la actualización de la pensión. Condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y a que adopte las medidas necesarias para la efectividad de los mismos.—Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María González Iglesias.—Santiago Pérez Ardá.—Ramón Carballal Pernas (rubricados).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Modello 34 de continuado 1975

Madrid, 24 de septiembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 41 penados. 21328

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Luis Calvo Moreno, José García Melero, Vicente Isidoro Machado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Dolores García Adame, María del Carmen Romándos Márias de Carmen Boldás Colvins María del Carmen

Fernández Vázquez, Agueda Roldán Calvo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Pablo Uberla Izquierdo, Antonio Moreno Moreno, Manuel Amadeo Hermida Barral, Luis Echeverría Echeverría.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Ro-

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Joa-

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Joaquín Nieto Herrera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Félix Fernández Cortés, Isidro Mateos Martín, Antonio Crespo Orcaya, Luis Morata Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Monfred Reinhold Paul Hannfeld.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: José Cándido Morano Pérez.

dido Moreno Pérez.
Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Mariano Julio Marbán Prieto, Enrique Pascual Ortiz.
Del Centro Asistencia Psiquiátrico Penitenciario de Madrid:

Del Centro Asistencia Psiquiatrico rennenciario de Madria.
Fernando Calero García.

D:l Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: María del Carmen Rojo Alvarez, María Dorinda Fernández Louro, María de los Angeles Parra Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Mohamed Hamed Ali, Juan Carlos Infantes Parra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Natalio Bartolomé Martín, Antonio Perrote Fejón, Bernabé Sánchez Feline. chez Felipe.

chez Felipe.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanclares de la Oca: José Orenes López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Qcaña: Francisco del Moral Espinosa, José Luis Martínez Aizpuru.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de La Palma: Oscar Márquez Umpiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Teodomiro Gutiérrez Duque, Félix Rodríguez Palomares, Francisco Sanjurjo Couselo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Enrique Oltra de Rivas, José Díaz Orozco, Manuel Berdulles Bouza.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Va-lencia: Pedro Alvarez Sánchez Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Angela

Sanz Bastardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 26 de septiembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

21329

ORDEN de 20 de septiembre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios terminos a la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 417/74, interpuesto por don Antonio Sante Macías, funcionario jubilado del Parque Móvil Mi-nisterial.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo numero 417/1974, interpuesto por don Antonio Sante Macías, funcionario jubilado del Parque Móvil Ministerial, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda que desestimó por silencio administrativo, la solicitud presentada por el citado funcionario para que le fuesen reconocidos a efectos de trienios, los servicios prestados como interino, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2740/1972, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1975, en cuya parte dispositiva dice así:

\*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Pro-curador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre de don An-tonio Sante Macías, contra acto presunto del Ministerio de Ha-cienda, debemos deciarar y declaramos que el mismo no es conforme al ordenamiento jurídico y en su consecuencia debe-